



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante (s): Diana Jacqueline Vargas Jiménez
Demandado(s): Ciro Fernández Núñez y Otra.
Radicación: 25269310300120140018600

Al despacho se encuentra el presente proceso físico devuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca, en Sentencia de fecha 21 de febrero de 2018, mediante la cual dispuso modificar el numeral 1º, precisar el numeral 3º y confirmar en lo demás la Sentencia de primera instancia proferida el 5 de diciembre de 2016. Así como lo decidido por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, en Sentencia del 26 de julio de 2021, mediante la cual determinó No Casar la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca de fecha 21 de febrero de 2018.

Por secretaría procédase a efectuar la correspondiente liquidación de las costas procesales.

PREVIO a pronunciarse sobre la solicitud realizada por la abogada LUCY YOHANNA TRUJILLO DEL VALLE, deberá allegar el poder otorgado en debida forma. Es decir, el mismo deberá contener la nota de presentación personal de quien lo confiere (inc. 2º del artículo 74 del C.G. del P.). En su defecto, deberá acreditar que el poder ha sido otorgado mediante mensaje de datos. (art. 5º Ley 2213 de 2022).

Cumplido lo anterior regrese el proceso al despacho.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)
DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 94, hoy 01 de agosto de
2022 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaría

Firmado Por:
Diego Fernando Ramirez Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc9a877528feff3e40372a0030fbdcc32918e8affeab4159b20e4823b3665658**

Documento generado en 31/07/2022 09:09:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>